



## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE

La presente memoria justificativa del expediente se elabora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4 de la LCSP que establece como requisito para la celebración de contratos la justificación adecuada de

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

### 1.- NÚMERO DE EXPEDIENTE:

PA - SS 2024/21

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

SERVICIO DE INSPECCIONES REGLAMENTARIAS DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

El objeto del contrato no aconseja la división en lotes, porque las inspecciones de los aparatos elevadores propiedad de la Universidad de Oviedo ha de ser integral, único, conjunto y coordinado para la totalidad de los edificios universitarios.

### CÓDIGO CPV:

42416100-6 Ascensores

### 3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE ESTE CONTRATO:

El presente expediente está destinado a realizar la contratación de las inspecciones reglamentarias y obligatorias, por organismos de control acreditados, de los aparatos elevadores instalados en los edificios e inmuebles propiedad de la Universidad de Oviedo.

La Universidad de Oviedo como propietaria de ascensores y/o plataformas elevadoras está obligada a cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el *Reglamento de la infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial* y en la ITC-AEM 1 sobre aparatos elevadores, que obligan a que todos los aparatos elevadores sean inspeccionados y examinados periódicamente por organismos de control acreditados.

Mediante la realización de estas inspecciones y controles, se pretende conseguir que los ascensores y/o plataformas elevadoras de la que es responsable la Universidad de Oviedo funcionen correctamente y en caso de detectarse defectos se de aviso para su reparación y no pongan en riesgo a los usuarios de los mismos.

### 4. IMPORTE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

#### 4.1. Importe de licitación (\*):

Base Imponible: 14.876,03 €



IVA (21 %): 3.123,97 €

**Total Importe: 18.000,00 €**

Con las siguientes anualidades:

| <b>ANUALIDAD</b> | <b>IMPORTE NETO</b> | <b>IVA</b>        | <b>IMPORTE TOTAL</b> |
|------------------|---------------------|-------------------|----------------------|
| 2024             | 1.239,67 €          | 260,33 €          | 1.500,00 €           |
| 2025             | 4.958,68 €          | 1.041,32 €        | 6.000,00 €           |
| 2026             | 4.958,68 €          | 1.041,32 €        | 6.000,00 €           |
| 2027             | 3.719,00 €          | 781,00 €          | 4.500,00 €           |
| <b>TOTAL</b>     | <b>14.876,03 €</b>  | <b>3.123,97 €</b> | <b>18.000,00 €</b>   |

**4.2. Valor estimado del contrato (IVA excluido):**

Importe inicial del contrato: 14.876,03 €

Posibles prórrogas - 9.917,36 €

Posibles modificaciones - 743,80 €

**Total valor estimado: 25.537,19 €**

**4.3. Aplicaciones presupuestarias:**

**12.05-121H-227.06**

**4.4. Financiación del contrato:** Se financia con cargo a los fondos propios de la Universidad

**5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

Se establece un plazo de ejecución del contrato de TRES (3) AÑOS desde la adjudicación del contrato.

Prórrogas: DOS (2) años.

**6. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

Para este contrato se propone su tramitación ordinaria a través de un procedimiento de licitación abierto supersimplificado, por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 159.6 de la LCSP. con objeto de que cualquier empresa interesada pueda presentar oferta. De esta forma la Universidad puede recibir diferentes ofertas fomentando la concurrencia y el libre acceso a la licitación.

**7. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL:**

Acreditación de la solvencia económica: **No es necesaria la acreditación de la solvencia.**



Acreditación de la solvencia técnica: **No es necesaria la acreditación de la solvencia.**

En el procedimiento abierto simplificado de tramitación reducida regulado en el artículo 159.6 de la LCSP no se exigirá la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional a los licitadores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159. 4 a) y la Disposición Transitoria Tercera de la LCSP, **a partir del 9 de septiembre de 2018, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la **fecha final de presentación de ofertas** siempre que no se vea limitada la concurrencia.

No obstante lo anterior, y siguiendo la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de fecha 24 de septiembre de 2018, a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **se admitirá la presentación de la Solicitud de inscripción al ROLECE siempre y cuando se haya realizado con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones de este expediente.**

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Universidad será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones a este procedimiento.

CLASIFICACIÓN EXIGIDA: **No procede.**

## **8. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:**

Los criterios de adjudicación de este contrato se han establecido así por considerarlos los más apropiados y convenientes para el objeto de este contrato de servicios. Son los siguientes:

### **CRITERIOS OBJETIVOS**

#### **Oferta económica. Máximo 100 puntos (100%)**

Se le asignará la máxima puntuación a la empresa que oferte por cada inspección de un aparato elevador, el precio unitario más bajo.

Al resto de las ofertas se les dará una puntuación proporcional, de acuerdo con el precio unitario ofertado, por aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración} = \frac{\text{Oferta económica más baja} \times \text{Máxima Puntuación Criterio}}{\text{Oferta económica a valorar}}$$

Nota: En la aplicación de la fórmula a las que alude este apartado se considerarán los primeros 3 decimales significativos.

#### **Ofertas anormalmente bajas:**

Una oferta o proposición se considerará que contiene valores anormales o desproporcionados cuando incumpla las disposiciones relativas a la protección de la ocupación y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar donde deba realizarse la



prestación. Especialmente, se considerará que una oferta incorpora valores anormales o desproporcionados cuando el precio del servicio sea inferior a los costes salariales mínimos por categoría profesional, según el convenio laboral aplicable.

En el presente expediente, al aplicarse el precio como único criterio de valoración se tomara en consideración para determinar si una oferta presenta un valor anormal o desproporcionado aplicando los parámetros objetivos fijados en el Artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Identificadas dichas ofertas conforme al anterior parámetro objetivo, de conformidad con el citado artículo 149 de la LCSP, en todo caso, la justificación de la correspondiente oferta anormalmente baja deberá ser clara y objetiva, de manera que explícitamente quede vinculada y explicada desde la oferta técnica presentada, al objeto de permitir la valoración de la viabilidad global y conjunta (técnica y económica) de la propuesta.

### **Criterios de desempate**

En caso de que dos o más ofertas acrediten igualdad de puntuación tras la aplicación de los criterios de valoración señalados el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

## **9. NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL**

**NO SE EXIGE** la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantías de calidad y medioambientales ya que no se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada y su exigencia puede suponer una limitación a la concurrencia para aquellas PYMES que no están certificadas.

## **10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establecen para la empresa adjudicataria las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

### **Condiciones laborales y Prevención de Riesgos:**

1. El contratista se compromete a cumplir con todas las deberes emanados de la legislación laboral, convenio colectivo y demás obligaciones con la Seguridad Social que afecte a los trabajadores a su cargo.
2. El contratista se compromete y obliga a dotar a todos sus trabajadores de todos los equipos de seguridad necesarios, ya sean de protección individual como colectiva, y velara por el cumplimiento estricto de toda la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos laborales.



### **11. RÉGIMEN DE RECURSOS APLICABLES AL CONTRATO:**

Este expediente está sujeto al régimen de recursos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acto o disposición a recurrir, a tenor del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **12. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Unidad responsable: Unidad Técnica

- Nombre y apellidos: M<sup>a</sup> Concepción Crespo Turrado
- Teléfono: 985 10 29 29
- E-mail: ccrespo@uniovi.es

Esta Gerencia, como responsable del Centro Gestor del presente contrato, aprueba la memoria justificativa del expediente en los términos expuestos.

EL GERENTE,

Fdo.: José Antonio Díaz Lago